



**Expediente nº:** 1521/2024  
**Procedimiento:** Contrataciones

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO ILUMINACIÓN NAVIDAD 2024-2025, POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE.**

**1. OBJETO Y CALIFICACIÓN**

**1.1 Descripción del objeto del contrato Suministro de luces de navidad 2024-25.**

**Necesidades a satisfacer:**

Para poder fomentar el ambiente navideño en la ciudad de Cervera de Pisuerga con el objeto de contribuir a mejorar el atractivo de varias de sus calles principales en una de las fechas más importantes para el comercio y la hostelería de la ciudad, se hace necesaria la contratación del suministro que permita iluminar varias calles de Cervera de Pisuerga compuesto por figuras decorativas, letreros, esferas y demás elementos ornamentales, con los que no cuenta el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato:**

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no procede la división en lotes del objeto del presente contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y conllevaría un riesgo para la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, pudiéndose ver imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. No obstante, el alcance del suministro forma parte de una misma unidad funcional que no admite fraccionamiento a tenor de la naturaleza del mismo, dado que el alumbrado navideño tiene una finalidad homogénea, por lo que se considera importante que el alumbrado tenga un diseño y unas características formales enteramente compatibles entre sí, siendo en este caso la provisión por un solo proveedor la mejor de las opciones.

**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

**Código CPV:**

- 34991000-0 Luces para iluminación exterior.
- 31522000-1 Luces para árbol de Navidad.
- 31520000-7 Lámparas y accesorios de iluminación.





El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre ambos pliegos ha de ser resuelta mediante la prevalencia de uno sobre otro, con base en el principio de especialidad.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## 2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159.6 LCSP, por el procedimiento urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará mediante la aplicación de más de un criterio de adjudicación, evaluables de forma automática.

## 3. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Toda la información relativa al presente contrato se difundirá exclusivamente a través de Internet, en el perfil de contratante, accediendo al mismo a través de la página web del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga. El acceso al perfil de contratante será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación total del contrato del servicio de luces de navidad 2024-2025 asciende a veinticuatro mil euros (**24.000,00 €**) I.V.A. excluido. El valor estimado del contrato, I.V.A incluido, asciende a **29.040,00** euros:

### Gasto plurianual:

Nos encontramos ante un gasto plurianual, regulado, para el ámbito local, en el artículo 174 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dispone el apartado 1 de dicho precepto que «*La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos*». Por lo que se somete la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Partida	2024	2025
338.226.09.01	5.000	24.040

## 5. FACTURA ELECTRÓNICA

Los datos a los efectos de la emisión de factura electrónica son:

a) El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.





b) El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

El abono de las facturas, cuya periodicidad máxima será mensual, se realizará mediante transferencia bancaria. De acuerdo con el artículo 198.4 LCSP, las facturas se aprobarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la presentación de la correspondiente factura en el Registro del Ayuntamiento de, y se pagarán en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de su aprobación.

## **6. FORMATO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**

Los formatos de los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son los siguientes: PDF.

**7. REVISIÓN DE PRECIOS** No procede revisión de precios

## **8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 7 de enero de 2025, ambos inclusive. La entrega del material deberá realizarse con el tiempo suficiente para permitir su montaje antes del 12 de diciembre de 2022, por ello se fija como fecha máxima para la entrega de las figuras y motivos navideños el 9 de diciembre de 2024.

## **9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la



conurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario: De conformidad con el artículo 159.6.b) LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. De conformidad con el artículo 77.1. c) LCSP, no se exige clasificación.

## **10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

### **10.1. Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **10.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas Presentación Electrónica**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.



### 10.3. Contenido de las proposiciones

#### a. Contenido de las proposiciones

Los licitadores presentarán la documentación en un único sobre.

- Declaración de responsable (según modelo que figura en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- a. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- b. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Sólo en caso de empresas extranjeras).
- d. Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15 LCSP.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

- Proposición económica (según modelo que figura en el Anexo II).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### 1. EL PRECIO

Reducción del presupuesto base de licitación (24.000,00 €) €. Excluido el I.V.A.). (Hasta 100 puntos):

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación: el precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Precio: de 0 hasta 100 puntos / de mejor a peor oferta en tramos de 10 puntos.

#### 12. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

#### 13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS





Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas, en relación con el precio, el previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

#### **14. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE DESEMPATE**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **16. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**



La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden de su presentación en el Registro habilitado para tal fin.

En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar la ofertas.**

2º **Realizar la propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.

3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. (De conformidad con el artículo 159.6. b), se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional).

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159. a), se requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en ese número.

4º **Requerir** a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, en su caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es **anormalmente baja** por darse supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta al licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación preceptiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles.

5º En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo 7 días hábiles.





En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

## 17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (En el supuesto de que el empresario tenga que presentar documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores):

- Capacidad de obrar de los empresarios:

En el caso de personas jurídicas, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición de aquélla. Esta circunstancia se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante al efecto.

De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Que no está incurso en prohibiciones de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (Anexo III)

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho



compromiso tendrá carácter contractual, y se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) LCSP.

- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.
- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan. (Art. 20 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público). (Anexo iv).

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación a que se refiere esta cláusula, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación preceptiva.

## **18. GARANTÍA DEFINITIVA**

De conformidad con el artículo 159.6.f) LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

## **19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Presentada la documentación citada, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo de 7 días hábiles para la presentación de la documentación a que se refiere el presente pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

## **20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De acuerdo con el artículo 159.6, la formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

## **21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Utilización de componentes luminosos que posibiliten un ahorro de energía muy importante con dichas figuras y motivos luminosos, además de una menor contaminación lumínica.

## **22. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**



La empresa adjudicataria asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Será de cuenta exclusiva del contratista los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato en las dependencias del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

La duración del contrato será desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 7 de enero de 2025, ambos inclusive. La entrega del material deberá realizarse con el tiempo suficiente para permitir su montaje antes del 12 de diciembre de 2022, por ello se fija como fecha máxima para la entrega de las figuras y motivos navideños el 9 de diciembre de 2024.

## **23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**23.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en los Pliegos y en la propia oferta del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros objeto del contrato, de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de la oferta presentada.

Si se estima fundadamente, previo informe del responsable del contrato, que los bienes objeto del contrato no van a ser aptos para el fin que se adquieren, podrá éstos rechazarse, quedando exenta la Administración de la obligación de pago.

**23.2.** El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención



de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de medioambiente.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligación contractual esencial de ejecución del contrato a los efectos del artículo 211.1. f) LCSP, las siguientes:

- a. El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- e. Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- f. El incumplimiento de la condición especial de ejecución del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- f. El futuro contratista deberá respetar la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos.
- g. Los datos personales serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, para la licitación y ejecución del contrato, así como la consecución de los fines que se pretenden lograr con la presente contratación, de acuerdo con la necesidad del contrato. Asimismo, no deberán ser tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

#### **24. SUBCONTRATACIÓN**



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y cumpliendo con los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 215 de la LCSP, salvo que se disponga lo contrario conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2.º del citado precepto legal, porque la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la capacidad y representación y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar, siendo en todo caso de aplicación lo establecido en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

## **25. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **26. CESIÓN DEL CONTRATO**

Al margen de los supuestos del artículo 98 LCSP, no cabe la cesión contractual.

## **27. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

### **A) Subcontratación**

- No remitir, a solicitud de esta Administración, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- No aportar, a solicitud de esta Administración, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.

### **B) Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso**

#### **Obligaciones esenciales**

El adjudicatario queda obligado a disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP. Dicho compromiso tendrá carácter contractual y de obligación esencial, cuyo incumplimiento supondrá una infracción muy grave, y conllevará la resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP.



### **Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral**

El contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social o laboral que vinculen al Estado. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**Demora:** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato en el plazo establecido, o se presuma razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades de conformidad con el artículo 193 LCSP. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **Infracciones:**

#### **Leves:**

-El incumplimiento leve y no reiterado en la prestación del contrato relativo a las características técnicas del contrato, el resto de condiciones determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como a la insuficiencia de medios, estado y mantenimiento de los equipos informáticos.

-El incumplimiento leve de las indicaciones del Responsable del contrato, en el ejercicio de sus atribuciones de supervisión de la ejecución del contrato.

#### **Graves**

-El incumplimiento grave y reiterado en la prestación del contrato relativo a las características técnicas del contrato, el resto de condiciones determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como a la insuficiencia de medios y estado y mantenimiento de los equipos informáticos.

-Las obligaciones establecidas en el presente pliego de prescripciones técnicas, calificadas como graves.

#### **Muy Graves**

-El incumplimiento muy grave y reiterado en la prestación del contrato relativo a las características técnicas del mismo, el resto de condiciones determinadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como a la insuficiencia de medios y estado y mantenimiento de los equipos informáticos.

-El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, además de otros criterios justificados por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.



## **Sanciones**

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe del contrato.

Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica que comprenda desde el 2% y hasta el 5% del importe del contrato.

Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% y hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución, en su caso, de conformidad con el artículo 211 LCSP.

El total de las penalidades no podrán superar el 50% del precio del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **Imposición de penalidades**

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

## **28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

## **29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será Jorge Merino Gómez y el Secretario – Interventor.

## **30. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS**

### **30.1. Confidencialidad**



La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

### **30.2. Tratamiento de Datos**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

### **31. RÉGIMEN JURÍDICO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Cervera de Pisuerga, a fecha de firma electrónica

**EL ALCALDE,**





## ANEXO I.

### DECLARACIÓN DE RESPONSABLE (Art. 159.4.c)

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF/Pasaporte núm. \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_ actuando en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF núm \_\_\_\_\_, y número de teléfono \_\_\_\_\_.

En relación con el expte. de contratación núm. 1521/2024, aprobado por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga para la contratación de luces de navidad 2024-2025.

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que conoce el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato y que los acepta incondicionalmente.
- Que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes. Lo que declara a los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley.
- Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de alta y pago/exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.





-Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o de la respectiva Comunidad Autónoma) no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

- Que (en el caso de empresa extranjera) la empresa a la que represento se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, con renuncia, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Que AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

- Que ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico: \_\_\_\_\_

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_





## ANEXO II

### a) Proposición económica y criterios cuantificables de forma automática.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, ), y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_, y número de teléfono \_\_\_\_\_, enterado de la licitación y del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas para la contratación del expediente núm. 1521/2024, aprobado por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga para la contratación de luces de navidad 2024-2025, hace constar que conoce el contenido y acepta la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como que autoriza a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** (Hasta 100 puntos)

Precio que se oferta (\*): \_\_\_\_\_ €

IVA: \_\_\_\_\_ €

TOTAL: \_\_\_\_\_ €

(\*) Presupuesto base de licitación: 24.000 € I.V.A excluido

